



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 1o. de Marzo de 1985

Número 43

## SECCION CUARTA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL MERITO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y CON APEGO A LOS ARTICULOS 64 Y 66 DEL MISMO ORDENAMIENTO, HE TENIDO HA BIEN EXPE-  
DIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

ARTICULO 1o.—Se otorgan los reconocimientos especiales instituidos por la Ley del Mérito Civil en el Estado de México, a las siguientes personas:

1.—Por su relevante actuación como servidor público, durante la cual, contribuirá -con acrisolada honradez y ánimo nacionalista- al análisis y a la composición de nuestro actual sistema financiero público, al señor licenciado Víctor Manuel Navarrete Romero.

2.—Por la valía de su obra literaria, que resulta ser más que una novela, una crónica del México que le tocó vivir y al cual sirvió como periodista, como escritor y como promotor deportivo, al señor Luis Spota Saavedra.

3.—Por la honda huella que su paso por el servicio público ha dejado en la comunidad toluicense a la que gobernó varias veces con singular acierto, y por la ejemplaridad con que siempre ha conducido su vida, al señor Felipe Chávez Becerril.

4.—Por sus aportaciones al desarrollo de nuevas técnicas pecuarias que tienen definitivo impacto en la solución de nuestro problema alimentario, al doctor Fidel Jacob Helo.

5.—Por su destacado auxilio en momentos cruciales a los habitantes de San Juan Ixhuatepec, a quienes prestaron heroicamente servicios invaluables, a la Honorable Cruz Roja Mexicana, a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México y al Honorable Cuerpo de Bomberos del Municipio de Ecatepec.

ARTICULO 2o.—El próximo 2 de marzo, a las 18:00 horas, en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, habrán de entregarse en ceremonia solemne, los reconocimientos públicos a los que se refiere el Artículo 1o. de este Acuerdo.

Tomo CXXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 10. de Marzo de 1985 | No. 43

**SUMARIO:**

**SECCION CUARTA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO** por el que se otorgan los reconocimientos especiales instituidos por la Ley del Merito Civil en el Estado de México.

**SOLICITUD** de expropiación de terrenos comunales del poblado de SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN y sus barrios San Pedro del Rosal y San Antonio Enchisi, pertenecientes al municipio de Atlacomulco, Méx. con una superficie de 60-00-00 Has.

(Viene de la 1ra. página)

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Lic. Emilio Chuayffet Chemor**  
(Rúbrica)

Atlacomulco, Méx., a 14 de noviembre de 1984.

**C. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA**  
**SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**  
**BOLIVAR NUMERO 145**  
**MEXICO, D.F.**

**ING. ARTURO PEÑA DEL MAZO Y LIC. OSCAR C. REYNA RUIZ**, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx., con domicilio para oír notificaciones en el Palacio Municipal de esta Ciudad y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciban los abogados **AGUSTIN GARCIA MORALES Y JUAN ANTONIO SAMANIEGO**, ante usted respetuosamente comparecemos para exponer:

Con el carácter antes indicado, venimos por medio de este oficio a presentar formal solicitud de expropiación respecto a los bienes que posteriormente se especifican y para tal efecto en los términos del Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria proporcionamos los siguientes datos:

**I.—BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION.—**

60-00-00 (Sesenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas del poblado de San Francisco Chalchihuapan y sus barrios San Pedro del Rosal, San Antonio Enchisi, pertenecientes al Municipio de Atlacomulco, Edo. de México.

**II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE AL TERRENO SOLICITADO, EN LA EXPROPIACION.—**Construcción de Edificios, para destinarse a la instalación de aulas, pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México. Con residencia en esta Cabecera Municipal.

III.—CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—La prevista por el Artículo 112, en su fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos a que se refiere nuestra solicitud por su situación y demás condiciones, son los más apropiados para la construcción de los edificios escolares necesarios.

En efecto, la causa de utilidad pública que se invoca está debidamente justificada, toda vez que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México; careciendo de inmuebles apropiados para llevar a cabo las instalaciones de que se trata, tendientes al establecimiento y conservación, de un Servicio Público, como lo es la construcción de edificios escolares, requiere de los terrenos apropiados para tal efecto, y de acuerdo a los estudios realizados se llegó a la conclusión de que son los más adecuados, por contar con la ubicación y los medios de comunicación necesarios para los propósitos que se persiguen.

A mayor abundamiento, debe decirse que actualmente se encuentran ya funcionando las Facultades de Contaduría y Administración, Ingeniería y Escuela de Ciencias Químicas, dependientes de la U.A.E.M., situación que se hace necesaria e imprescindible la construcción de edificios escolares en los que pueda atenderse debidamente la demanda formativa de la Población, con lo que se justifica la causa de utilidad pública, porque los mismos en forma directa repercuten en beneficio de la colectividad y en particular de esta Comunidad al Establecer centro de estudio que contribuyen a la formación profesional de sus habitantes.

IV.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—El H. Ayuntamiento que representamos, se encuentra en la mejor disposición de pagar la cantidad que fije la Comisión Nacional de Avalúos, por concepto de indemnización en el Decreto Presidencia que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

V.—PLANO INFORMATIVO DE LOS TERRENOS DE QUE SE TRATA.—De acuerdo con lo previsto por la

Ley Federal de Reforma Agraria que así lo establece, ad-junto al presente se remite plano de localización del predio que se solicita por la vía de expropiación.

VI.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN ESTA SOLICITUD.—Sirven de base los Artículos 112 Fracción I, 113, 114, 116, 121, 122, 343, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo antes expuesto y fundado, A USTED C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenemos por presentados en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México., solicitando la expropiación de Terrenos Comunales cuya superficie y ubicación se han dejado precisados en el punto I de este escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento de expropiación respectivo en los términos de los artículos 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, hasta su resolución definitiva.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Ing. Arturo Peña del Mazo.—Rúbrica.

SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. Oscar C. Reyna Ruiz.—Rúbrica.

C. SINDICO MUNICIPAL  
C. Lic. Daniel Flores Andrade.—Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES:

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan su reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFA S:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses .....	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones .....	\$ 30.00
POR CORREO .....	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 45.00

EJEMPLOS:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.	Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$ 3,000.00 la página	Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00 la página.
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.	

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR .....	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO  
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA  
DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.  
LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Administración  
Dirección de Organización y Documentación

Si va a tramitar algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar al respecto, en los teléfonos: 451-61, 455-51 (Lada 91-721, en Toluca, de las 8:00 a las 19:00 Hrs. de Lunes a Viernes), 390-80-26 y 390-80-76 (Lada 915, en Tlalnequiltla, de las 8:00 a las 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes).